



Ley 14.394 Protección de la Vivienda (Régimen de Afectación Bien de Familia).

Consiste en la protección de un inmueble urbano o rural del titular y su familia y, en consecuencia, se lo sustrae a las eventualidades económicas que pudieran provocar, en lo sucesivo, su embargo o enajenación.

Puede ser afectado cualquier inmueble urbano o rural, pero no puede constituirse más de un bien de familia.

Si una persona resulta, en lo sucesivo, ser propietario único de dos o más bienes de familia, deberá optar por la subsistencia de uno solo y el inmueble debe estar destinado a la vivienda, o debe ser el lugar donde se realiza la actividad que es sustento de la familia.

Requisitos

Documentación a presentar: (original y fotocopias en formato A4)

- Título de propiedad (Escritura):
 - Si el bien fue modificado por plano de subdivisión, acompañar plano.
 - Si fue recibido por sucesión, acompañar declaratoria de herederos, si la declaratoria de herederos no fue inscripta, fotocopia certificada por el juzgado interviniente.
- Certificación de nacimiento de hijos u otros beneficiarios, certificado de matrimonio, libreta de matrimonio civil o Acta de Unión Convivencial emitida por el Registro Civil.
- Constancia de CUIL de los titulares y los beneficiarios. Si nunca tuvo tramitar en ANSES.
- DNI (domicilio actualizado de los titulares y beneficiarios).
- Libre de deuda de ARBA y Tasas Municipales.